Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimesne tre y 40 por un años! se sau e saugu de ir acompadades de una guia de



Los artículos, avisos y reclama-ciones se dirigirán á la Reduccion establecida en la misma imprenta. francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán. sol i lissil anis

introducidos, por tener los sellos de primera CIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

electos de estas disposiciones empezarán á especial at no ARTICULO DE OFICIO. elesh rigor

diga a V. f. para for efectos consisod S. M. la Reina nuestra Señora v su Real familia continúan sin novedad en su importante salud. Orector general de Advanas, derechos de puertas y

La que se 19 . min nincipar nom 91 . se on no

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia destacamentos de la guardia civil y empleados de vigilancia pública procederán á la captura del confinado Manuel Beraza, que se ha fugado de la casa-cárcel de Celada del Camino, cuyas señas se espresan seguidamente, y caso de ser habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion de este gobierno Burgos 10 de marzo de 1853. = Francisco del Busto.

muertos, nacid natid se citan biosn entreum Hijo de llario y de Ramona Ciriza, natural de Madrid, avecindado en id., edad 36 años, egerci cio estudiante, estado soltero, pelo y cejas castano, ojos pardos, nariz larga, beca regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño, estatura 5 pies y 5 pulgadas. Es manco del brazo izquierdo.

Otra num 92.

Administracion de Contribuciones directas, Estadistica y Fincas del Estado de la provincia de Burgos.

Debiendo abonarse á los ayuntamientos y recandadores de esta provincia el premio que les está señalado en la contribucion industrial y de comercio correspondiente al año último, à tenor de lo dispuesto en el art. 62 de la Real instruccion de 5 de setiembre de 1815, y habiendo hecho esta Administracion la oportuna liquidacion de la parte que aquellos deben percibir por el 6 por 100 de recargo satisfecho sobre aquella, se advierte á los Ayuntamientos constitucionales de

los pueblos del partido administrativo de la capital autoricen bajo documento espedido por los mismos á persona de su confianza para el percibo de dicho premio, en concepto de que el pago estará abierto desde el dia de hoy hasta el del último dia del próximo mes de mayo, en que quedará cerrado. La indicada autorizacion ha de estenderse en medio pliego de papel del sello 4.º, sellallada con el del ayuntamiento, y espedida á favor de persona que sepa escribir, para firmar el recibo, sin cuyos requisitos no se entregará cantidad alguna. — Burgos 10 de marzo de 1853. — Eugenio Maria Perez.

Otra num. 93.

Habiendo vencido ya el plazo señalado en la Real órden de 13 de enero próximo pasado, y debiendo desde 1.º del actual principiar à regir las disposiciones en ella contenidas sobre circnlacion por el interior de los géneros de comercio, desapareciendo asi la libertad establecida por la legislacion anterior, he resuelto prevenir por medio de esta circular á los alcaldes de los pueblos de esta provincia cuiden de su mas exacto y puntal cumplimiento, y que arreglándose á lo que en la citada Real resolucion se ordena, persigan, como es de su deber, los géneros que circulen sin las formalidades prescritas, con el objeto de evitar y cortar los abusos que indudablemente se han introducido por consecuencia de la seguridad que han gozado los contrabandistas y defraudadores, en perjuicio de la Hacienda y de la moral pública, á cuyo fin y para gobierno de dichos alcaldes se inserta à continuacion la Real orden citada, que publicada en la Gaceta de 19 de enero último, es como sigue: sona el de enp sol . eremin'y

Enterada S. M. de varias exposiciones de los fabri cantes de tejidos de algodon de Inglaterra, Vich, Villanueva y Geltru, Valls, Reus, Manresa, y de la junta de fabricas de Cataluña en las que manifiestan los perjuicios que han irrogado á la fabricacion nacional las Rea-

les órdenes de 10 de febrero y 17 de agosto del año último, disponiendo el despacho con dobles derechos de aduanas de los géneros de algodon y sus mezclas, prohibidos á comercio, pero que hayan sido declarados como licitos, y permitiendo la libre circulacion por oli el reino de esta clase de mercancias, limitando la accion fiscal á los efectos estancados y á los que devengan derechos de puertas y consumos:

Y considerando, 1.º Que el esclusivo objeto de la Real orden de 10 de febrero, sué el de procurar facilidades al comercio en aquellas transaciones en que con buena fé presentase al despacho por llas aduanas ciertos tejidos con mezcla de algodon; cuya cantidad no le fuera fácil conocer, por no ser justo confiscar unos géneros tan susceptibles de equivocaciones involuntarias:

- Que si bien en defensa de la proteccion de la industria nacional suele decirse que fomenta y estimula el trabajo dentro del reino, y en apoyo de la libertad comercial, que planteada con cierta moderacion y equidad, y basada en derechos moderados puede acrecentar considerablemente los productos de la renta de aduanas sin perjuicio de los contribuyentes; el sistema que dejase existentes las prohibiciones y al mismo tiempo favore ciese el frande, perjudicaría de igual modo a la industria nacional y al Tesoro, haciendo ilusorias las primeras y privando al Estado de los derechos que los defraudadores explotarian á su favor:
- 3.º Que los funestos resultados que los fabricantes lamentan-no se apoyan en cálculos mas ó menos probables, sino en hechos repetidos de que tiene noticia S. M. ocurridos en algunas Administraciones del reino, en las que se presentan géneros ilícitos en el mismo estado en que debieron salir de las fábricas estrangeras; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar; a ouzab and
- 1.º Que los géneros con mezcla de algodon que en concepto de permitidos se presenten en las aduanas, y que del reconocimiento resulten ser de ilícita introducion, se despachen con el pago de dobles derechos de los señalados á sus similares, segun se dispuso en Real orden de 10 de febrero del año próximo pasado.
- 2.º Que quede sin efecto la Real orden de 17 de agosto del mismo año en cuanto á la libre circulacion por lo interior del reino de los tejidos prohibidos de algodon y sus mezclas que se presentaren al despacho de las aduanas en el concepto de permitidos. lobaron und
- 3.º Que para la circulación de estos géneros prohibidos de algodon y sus mezclas que, habiendo satisfecho dobles derechos son considerados como lícitos, se que publicada en la Gacelearingia selgar sal navasdo

Primera. Los que de la zona se dirijan à cualquier punto de lo interior del reino han de ir sellados y acompañados de la guia de primera entrada ó de referencia, segun los casos, hasta el punto de su destino led y evapa

Segunda. Las Administraciones subalternas, donde

las haya ó en su defecto la autoridad local, cuidarán de remitir las guias cumplidas á la administracion de indirectas de la previncia para los fines que se prescriban.

l'ercera. Para que desde una poblacion de lo interior puedan dirigirse à una de la zona ó à otra tambien de lo interior, han de ir acompañados de una guia de preferencia, que facilitará la administracion á solicitud del interesado, prévio el reconocimiento por la misma, y del cual resulte que las mercancias han sido legitimamente introducidas, por tener los sellos de primera

4.º Los géneros de algodon y su mezclas de ilícito comercio que, no teniendo los sellos de entrada que no acrediten su legitima introducion, se hallen al tiempo de los reconocimientos por las Ad ninistraciones, se detendrán é incurrirán en la pena del comiso.

5.º Sos efectos de estas disposiciones empezarán á regir desde los 40 dias de su publicación en la Gaceta.

De Real orden lo diga a V. I. para los efectos consiguientes á sa camplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de enero de 1853. Llorente. Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su cumplimiento y debida phulicidad. Burgos 10 de marzo de 1853. = Francisco del Busto.

vigilancia público procederán la captura del confinado Atac. 10. mun entona fugado de la

Los alcaldos de los pueblos de esta provincia que à continuacion se espresan, remitiran à este Gobierno de provincia en el preciso é improrogable término de 8 dias los estados numéricos de muertos, nacidos y casados correspondientes al 4.º v último trimestre del año próximo pasado, en la inteligencia de que no verificándolo en el espresado término, les exigiré la multa de 100 rs. con que desde abora les conmino. Burgos 9 de marzo de 1853. - Francisco del Busto.

obrejupsi os Partido de Aranda sheglag e y seig Arandilla.

Paritdo Belorado.

Alcocero.

Viloria. Administracion de Contribuciones Villambistia.

Partido de Briviesca.

Partido de Briviesca.

Ochiendo abonarse a los ayuonema os y re-

sel sup Carcedo de Bureba. elso ob sembelino está señalado, en la contribucion oder rial y de contercio correspondientadare Bareba. à tenor

de lo dispuesto en el art. 62 de lesmed instrucen obne Pradanos de Barebalmeiles en deb nois

cho esta Administracion la zelenamino uidacion de la parte que aquellos de suranatino por el 6

por 100 de recargo de Abajo par eb 001 noq advierte à los Ayuntamientos constitucionales de

cios que han irrogado á la fabricacion nacional las Rea-

ann. 82 (:at 83) Partidoide Burgos in Berbeleinten frantion boper, sold -uugas tab ama Barrios de Colina: de Nocela, provincia de Val. La Castrillo del Val. Ibeas de Juarros. orism en a birbsM. Mansilla de Burgos: Orbaneja Riopico, Quintana Dueñas. Quintanilla Vivar: Quintanilla Somuño: plazuela de is organeeries Rioseras. Saldaña de Burgos. y medio rs. Santa Maria Tajadura: Villamiel de la Sierra. . sgrade Villasur de Herreros.

bi with tim Zumel. Partido de Castrogeriz: Arenillas de Riopisuerga. Castrillo Matajudios. Hinestrosa. Yudego y Villandiego. Palacios de Riopisuerga. Pedrosa del Principe. Villaldemiro

Villavuda ó la Ventilla.

Villamedianilla. Villanueva de Argaño Villazopeque. Partido de Lerma

Mazuela. Villafruela

ada por S. M.

etodo marinai

rojo castano, crecha y algo lica a la per-

it Hidefonso

di signisi

ir, Hbre de

eldizoq zam ot endgo Partido de Roa. Adrada de Aza. Berlangas. Fuentemolinos. Villovela.

Partido de Miranda. ob another Ircio. elle o eviv en Condado de Treviño.

Partido de Medina. A volunted de su due som a la company de escribantes promis de esc

Valle de Tovalina. Partido de Salas. Cabezon de la Sierra. Castrovido and and disco Hortiguela. Jaramillo de la Fuente. Mambrilla de Lara. Pinilla de los Moros.

Villoruevo. Is Partido de Sedano.

imprenta - 69'ls 91 Masail 191 of a road Terradillos de Esgüeba. Mand la Alfor de Sta: Gadea;

partido de Villadiogo la companya A same Rebolledo de la Torre el omaine de ong seVillamayor de Treviño. samour soigong puestas de achitrics, estados de sasgelly nacidos casados, recibos de contribucion etc

Imprenta de Cariñena, calle de la Pescaderia.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.

(Continuacion.)

Núm. 81. - Procedente de la Habana, sr fecha en merzo de 1819, remitida por Juan Arazoza a D. Narciso Foxa, en Madrid, conteniendo un poder y una letra de 4500 rs. y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 82. - Procedente de Madrid, su fecha 28 de octubre de 1848, remitida por Pantaleon Bedrio á D. Jacobo de Castilla, conteniendo una letra de 640 rs. y su porte marcado en el sobre, franco.

Núm. 83.-Procedente de la Habana, su fecha 9 de mayo de 1849. remitida por Noriega Olmo y compañía á D. Juan Fernandez de la Vega, en Cadiz, conteniendo letras por valor de 2323 libras esterlinas, ysu porte marcado el sobre 13 rs. no obsemblem

Núm. 84. - Procedente de Segovia, su fecha 7 de mayo de 1819, sin firma, dirigida á D. Antonio Bartolomé, cabo del regimiento de Soria, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II dicho Bartolomé, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 85 - Procedente de Madrid, su fecha 26 de noviembrede 1847, remitida por Juan de Yzaguirre á D. Francisco Lopez, en Valencia, conteniendo cartas, árboles genealógicos y extractos de pleito, y su porte marcado en el sobre 91 rs.

Núm. 86 .-- Procedente de Zaragoza, su fecha 29 de marzo de 1848, remitida por el Teniente Coronel de Lusitania á D. Manuel de Prada, en Murcia, conteniendo la licencia absoluta de dicho Prada, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 87 .- Procedente de Milaga, su fecha 20 de mayo de 1819, remitida por el Coronel de Africa al Alcalde de Seudorico, en lugo, conteniendo un certificado de libertad del soldado Manuel Rodriguez, y su porte marcado en el sobre un real 26 mrs. hastanadan us shaftan

Nam. 88. - Procedente de Tarragona, su fecha 4 de enero de 1848, remitida por el Teniente Coronel de Zaragoza al Alcalde de San Martin de la Plana, en Oviedo, conteniendo la licencia absoluta del soldado José García, y su porte marcado en le sobre franco.

Núm. - 89. Procedente de Niza, en Cerdeña, sufecha 3 de mayo de 1850, remitida por Antonio Gutierrez Moya, à D. N. Diaz Morales, en Madrid, conteniendo una estensa memoria científica y documentada sobre el camino de hierro de Madrid á Cádid, y su porte marcado en el sobre 152 rs, co obesen omisora ona leb en

Núm. 90 .- Procedente de Madrid, su fecha 22 de setiembre de 1849, remitida por José Fernandez á D. Tomas Yaques, en Aranjuez, conteniendo la leedala de una pension de 6 rs. diarros á favor de Maria Sanchez, y su porte marcado en el sobre 1 real y 6 mrs.

neling & andered so e obraned (So continuara.) a recone

M. SALAIDITO SOIDAUA ORREOS.

Administracion general de Loterias de la provincia de Burgos.

Lista de los 25 premios mayores del sorteo de la lotería moderna verificado en Madrid el dia 9 del actual,

Núm. 2070, 40000 pesos fuertes. — Núm. 11445, 16000 id. — Núm. 17822, 8000 id. — Núm. 12598. 3000 id. - Núm. 16564, 1000 id. - Núm. 15783, 1000 id. -7154, 1000 id. - 6786, 1000 id. - Núm. 1656, 500 id .- Núm. 8777, 500 id. - Núm. 12940, 500 id. Burgos. - Núm. 11814, 500 id. - Núm. 12967 500 id.—Núm. 3874, 500 id. Núm. 17803, 400 id. — Núm. 9916, 400 id. — Núm. 3522, 400 id. Núm. 16085, 400 id.—Núm. 14417, 400 id.—Núm. 2751, 400 id. - Núm. 4417, 400 id. - Núm. 179, 400 id.

el oba la noticia de los números en donde han cabido los restantes premios de 100 pesos fuertes cada uno, se hallará de manifiesto en las administraciones principales y subalternas de loterías de la provincia, y en las mismas se satisfarán inmediatamente las ganancias que correspondan á los billetes que cada una haya espendido.

El signiente sorteo se celebrará el dia 22 del mes actual, bajo el fondo de 144000 pesos fuertes, valor de 30000 billetes á 96 reales cada uno, subdivididos en octavos á 12 rs., de cuvo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

Premios. 1 de 30000 pesos fuertes,—1 de 10000 id.—1 de 4000 id.—1 de 2000 id.—4 de 1000 id.—17 de 300 id.—23 de 400 id.—50 de 200 id.—50 de 100 id.—678 de 40 id.

2 aproximaciones de 340 ps. cada una para el número auterior y posterior al premio de 30000—2 id. de 170 pera id. al de 10000—2 id. de; 400 para id. al de 4000.—2 id. de 80 para id. al de 2000

O Si el número 1 obtubiere alguno de los cuatro premios mayo-res, la aproximación anterior que corresponda á dicha premio será para el 50000, y si fuere éste el agraciado, la pos erior separa aquel.

Burgos 10 de Marzo de 1853. - El Administrador general, Mariano Cano.

D. Felipe de Navas, Comisario de montes de esta Provincia.

Hago saber: Que para el día 16 de abril proximo y hora de las 12 de su mañana tendra efecto en virtud de Real orden de 15 de esero último, en la casa de Ayuntamiento de Villorolie, partido judicial de Burgos, bajo la presidencia del Sr. Aicalde Constitucional, el remate de 600 cargas de leña para reducirllas a carbon las que se extraeran del cuartel núm. 4.º del monte titulado la Cabeza, perteneciente á los propios del mismo pueblo.

Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho avuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 7 de marzo de 1853. — Fe-

Regimiento Infanteria de Valencia, Núm. 23

Relacion de los créditos que resultan á los individuos de este regimiento que han fallecido hasta fin del tercer trimestre del año prósimo pasado con inclusion del producto que han rendido las prendas beneficiadas de los mismos segun el

resultado de sus ajustes finales.
Melquiades Hernando, soldado de la cuarta compañía del primer batallon, hijo de Ramon v de Manuela Sto. Domin-26. natural de Coruña de Conde, provincia de Burgos, 161 rs. y 18 mrs.

Manuel Ortega, soldado de la compañía de cazadores del primer batallon, hijo de Bernardo y de Eusebia Aguilar,

natural de Briviesca, provincia de id. 159 rs. y 28 mrs.

hanfon Lopez, soldado de la cuarta compañía del seguudo basation, hijo de Manuel y de Josela Martinez, natural de Nocera, provincia de id. 78 rs. y 20 mrs.

Madrid 4 de marzo de 4853.—El Brigadier Coronel,

Jose Valero.

ANUNCIOS.

En la Libreria de D. ISIDRO HERCE, plazuela de, Arzobispo num. 14, se hallan de venta los libros siguientes a precios arreglados.

Libro del cuito divino, con la semana sunta, a 5 y medio rs.

Devocionario con semana Santa, a 5 is, Semanas s. atas en castenano, desde combino precio de 2 rs. Devocionarios, sin semana santa, desde 2 rs. en adelante.

Métodos práticos, por Naharro y Salomon Pampliega.

Rugda, instruccion primaria.

Amigos de los umos a 18 rs docena.

Tratade de las obligaciones del hombre, por Escoiquiz, 11 rs. id.

Ficuris, catecismo histórico à 15 iocno. Manual de los mãos, por D. T. Garcia a 11 rs. idem. Procesos litografiados para los nãos, a 2 rs.

Libro 2º de los minos, à 8 rs. docena.

Prontuario de las pesas, monedas y medidas segun el sistema métrico decimal, por Alverá Delgras, obrita premiada por S. M. a6 Reina Nuestra Señera.

Ortografia para los niños segun la Beat academia de la lengua iáj cuartos, por docenas mas arregladas. Catorce romances de la pasión de Cristo.

Libritos del Santo calvario con láminas.

Libros en blanco de varios tamaños, forrados en pergamino y media pasta, à precios sumamente arregtados.

idem para fumar de Hernando.

Papel blanco y rayado, à 12 cuartos mano.

Tablas para aprender à contar segun el sistema metrico de-

Tinta y plumas para escribir, y demas menage para las escuelas. Colección de carteles para las escuelas, por el metodo manual de los niños, à 4 rs.

El que tome por mayor cantidad, se le acreglará lo mas posible

En la tarde del dia 8 se estravió una yegua del pueblo de Ubierna, cuyas señas son las signientes; edad 6 años, pelo rojo castaño, paticalzada de los dos pies sin herradura en la mano derecha y algo zamba de una delas manos, alzada 7 cuartas: se suplica á la per

sona que sepa su paradero, se sirva dar aviso al alcalde de di-cho pueblo, quien gratificarà.

Se arrienda una patiera, un aimacen, cuatro cuadras y otras dependencias existentes en el patio de la Cartuja de Miraflores de esta Ciudad. Dará razon del precio y condiciones D. Ildefonso Miejimuelle, procurador de la Audiencia territorial, que vive calle

de san Juan, casa de la Moneda.

A voluntad de su dueño y al mejor postor, se enagenan dos oficios de escribanias propios de Dona Carmen Moliné Pereira de la Serna, que radican en las villas de Amayuelas de Amiyuelas de Amayuelas de jo, en la provincia de Palencia, tasadas en ocho mil rs. cada una. Las personas que gusten informarse pueden dirigirse à D. Mariano Gomez Estrada, escribano público de dicha ciudad de Palencia, en cuya escribania tendrá lugar el remate el dia 30 de Marzo.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Bañue-los de Bareha, dotado con ochenta fanegas de trigo cobradas en San Miguel de setiembre, casa de valde para vivir, libre de contribucion escepto la del subsidio; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, á José Lopez, hasta el 31 del cor-riente en que se proverá dicha plaza la riente en que se proverá dicha plaza }

En la Redaccion del Boletin oficial, imprenta de Cariñena, calle de la Pescadería frente al Parador del Dorao, se balla de venta el proyecto de les de reamplazos con arreglo al cual ha de verificarse el reemplazo del presente año

Asimismo hay modelos para las cuentas de propios, cuentas mensuales, cargarémes, propuestas de arbitrios, estados de muertos, nacidos y casados, recibos de contribucion, etc.

Imprenta de Cariñena, calle de la Pescaderia.